Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2026 15:31:36 -05:00

Lima, 26 de Mayo del 2026

RESOLUCION N° 000062-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000399-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de fecha 20 de abril de 2026, remitiendo la solicitud de retiro de la magistrada **ERIKA CHARLOTTE MELGAR LAZO,** discente admitida con Resolución N° 000020-2026-AMAG/DA al desarrollo del Curso a Distancia **"TEORÍA SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL",** en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, y el INFORME N° 000089-2026-AMAG/DA-RBMZ (20Mayo2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular en fecha 20 de marzo de 2026 se emite la Resolución N° 000020-2026-AMAG/DA por la que se aprueba la relación de postulantes Admitidos al Curso a Distancia **"TEORÍA SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL",** en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, en cuya relación se encuentra la magistrada **ERIKA CHARLOTTE MELGAR LAZO;**

Que, en fecha 16 de abril de 2026 la magistrada **ERIKA CHARLOTTE MELGAR LAZO** presenta un escrito con sumilla: "*SOLICITA: RETIRO DE CURSO*", donde señala: "*…Que, mi persona se ha inscrito en el curso de "Teoría sobre los derechos fundamentales e interpretación y constitucional"; sin embargo, voy a ser intervenida quirúrgicamente por lo que solicito el retiro del curso, acompaño al presente mi certificado médico y el Boucher de pago. Atte…*". Adjunta a su pedido copia de un Certificado Médico N°1469836 de fecha 13 de abril de 2026; y, copia de la Constancia de Pago de Servicio efectuado a través de la plataforma Págalo.Pe del Banco de la Nación con N.FACT./REF.PAGO: 02026003300042276724, Secuencia de pago 166498-0 de fecha 16 de abril de 2026, por concepto de Retiro de Actividad Académica, por el monto de S/63.60, a nombre del solicitante;

Que, con Informe N° 000399-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 20 de abril de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente:* ***I. ANTECEDENTES*** *Mediante solicitud ingresada en mesa de partes el 17 de abril de 2026, la magistrada* ***Erika Melgar Lazo*** *discente del Curso a distancia "Teoría sobre derechos fundamentales e interpretación constitucional" solicita el retiro del por motivos de Salud en tanto va a ser sometida a una delicada intervención quirúrgica que le llevará a necesitar descanso por 30 días, lo cual acredita con los documentos correspondientes. Mediante el Informe de la referencia, la Coordinadora de la actividad, da cuenta de haber evaluado el pedido de retiro*

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2026 16:58:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **U5JEEGX**

presentado por la discente Erika Melgar Lazo del Curso a distancia "Teoría sobre derechos fundamentales e interpretación constitucional", en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, en observancia del artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, por lo que corresponde se remitan a la Dirección Académica para la emisión del acto resolutivo correspondiente. ***II. ANÁLISIS*** *Mediante el Informe Nº 75-2026-AMAG-DA-PAP-CEPH, la coordinadora del curso ha evaluado el pedido de retiro de acuerdo al artículo 65 del Reglamento del Régimen de Estudios e informa respecto de la solicitud ingresada por mesa de partes virtual fecha 17 de abril de 2026, quien de la revisión de los antecedentes verifica que la magistrada Erika Melgar Lazo: ●Ha cumplido con presentar su solicitud exponiendo la causa que lo motiva. ●La solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el RRE. ●Adjunta copia de la tasa de fecha 16/04/2026, por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA institucional.* ***III. CONCLUSIÓN*** *Se eleva el pedido de* ***RETIRO*** *presentado por la discente* ***Erika Melgar Lazo*** *del Curso a distancia "Teoría sobre derechos fundamentales e interpretación constitucional", en ejecución desde el 15 de abril al 19 de mayo de 2026, presentado de acuerdo al artículo 65 del Reglamento del Régimen de Estudios, para la evaluación que corresponda y la emisión de la resolución respectiva. Es cuanto se informa para los fines pertinentes. Se adjunta: ●Convocatoria ●Resolución de admisión N° 20 -2026-AMAG-DA ●Solicitud y comprobante de pago según TUPA AMAG ●Informe N° 075-2026-AMAG-DA-PAP-CEPH…*";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.*";

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD, indica que: "*Artículo. 65°. - El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10)*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **U5JEEGX**

hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;

Que, de acuerdo a los documentos adjuntos al pedido y a la verificación del pago de derechos educacionales de la magistrada **ERIKA CHARLOTTE MELGAR LAZO**, tenemos que la solicitante pagó su derecho los derechos educacionales para el desarrollo del Curso a Distancia **"TEORÍA SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL",** en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026; y, además acredita el cumplimiento del pago por concepto de retiro de actividad académica, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo establecido;

Que, lo expuesto en la solicitud de retiro de la magistrada **ERIKA CHARLOTTE MELGAR LAZO** (complementado con el pago de la taza establecida para el procedimiento), es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, por lo que resulta atendible el pedido, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento responsable del desarrollo del Curso a Distancia **"TEORÍA SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL",** en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N.°000020-2026-AMAG/DA**, por lo que, corresponde atender el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el pedido de retiro de la magistrada **ERIKA CHARLOTTE MELGAR LAZO,** discente del Curso a Distancia **"TEORÍA SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL",** en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026**,** admitida con **Resolución N° 000020-2026-AMAG/DA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el registro de RETIRO del Curso a Distancia **"TEORÍA SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL",** en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026**,** a la magistrada que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas generadas:

- **42276724 MELGAR LAZO, ERIKA CHARLOTTE**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre a la magistrada **ERIKA CHARLOTTE MELGAR LAZO** con retiro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **U5JEEGX**

del Curso a Distancia **"TEORÍA SOBRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL",** en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, admitida con Resolución **N° 000020-2026-AMAG/DA**, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaria Administrativa y, a la magistrada interesada a través de su correo electrónico registrado y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/jg-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **U5JEEGX**